



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE LA INSPECCIÓN
MAYOR A LOS 144 MESES AL HELICÓPTERO AS350B3, N/S 4297,
MATRÍCULA XC-GEA**

CONTRATO No. 149/2019-DIRECTA-SSP

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento programado de la inspección mayor a los 144 meses al helicóptero AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Pierre - Marie Philippe Gout** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento programado de la inspección mayor a los 144 meses al helicóptero AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, perteneciente a la Secretaría, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **548/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de mantenimiento programado de la inspección mayor a los 144 meses al helicóptero AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Consecuentemente, a través del oficio número SSP/DGA/0716/2019 de fecha 26 de junio del 2019 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, que la contratación del servicio de mantenimiento programado de la inspección mayor a los 144 meses al helicóptero AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como por el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de Director General Administrativo y el **Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de Director General de Servicios Aéreos, todos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones,

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

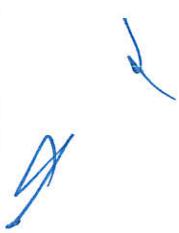
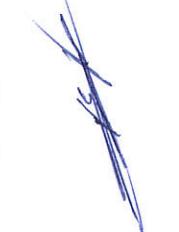
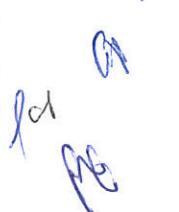
Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número ROR-07-19 de fecha 30 de julio del 2019, se resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$4'665,336.62 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

5. Una vez adjudicada la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento, procediera con la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**. 
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de junio de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **548/2019**. 
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01731**, inscrito el día 31 de mayo de 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de marzo de 2019.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante la escritura pública número 78,916, volumen 1686, de fecha 06 de agosto de 1982, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 56,449, en fecha 08 de febrero de 1983, se constituyó la persona moral denominada Helicópteros Aerospatiale de México, S.A. de C.V.
- 2.3. Que a través de la escritura pública número 46,729, de fecha 01 de febrero de 1993, otorgada ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 05 de marzo de 1993 bajo el folio mercantil 56,449, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior a Eurocopter de México, S.A. de C.V.
- 2.4. Que tal y como lo acredita con la escritura pública número 110,439 de fecha 01 de julio de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior, a Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
- 2.5. Que su apoderado legal es **Pierre-Marie Philippe Gout**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 114,844, libro 2088 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Hangar 1, Zona G, del Aeropuerto Internacional Salas Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, con números telefónicos (55) 5716 7521 y (045) 18640848, y cuenta de correo electrónico ivan-uri.marquez@airbus.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME93 0203ET3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **B09 176651008**.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de mantenimiento programado de la inspección mayor a los 144 meses al helicóptero AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** forma parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo de les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Servicios"**.

"El Proveedor" deberá prestar **"Los Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO AERONAVE MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE LA INSPECCIÓN MAYOR A LOS 144 MESES, AL HELICÓPTERO AS350 B3, N/S 4297, CON MATRÍCULA XC-GEA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. EL SERVICIO CONSISTE EN: 1) VERIFICACIÓN A LA RECEPCIÓN Y ENTREGA. 2) BOLETINES Y DIRECTIVAS.	\$4'021,841.91	\$4'021,841.91



		<p>3) CO_AV CIRCULARES OBLIGATORIAS. 4) INTERVALOS ESPECÍFICOS. 5) INSPECCIÓN DE 150 FH/12M 6) INSPECCIÓN 144M (MAYOR). 7) INSPECCIÓN DE 600FH/24M. 8) INSPECCIÓN DE 1200/48M. 9) INSPECCIÓN AL MOTOR ARRIEL 2B1; 25FH, 30FH, 600//12M. 10) MONTO APROXIMADO DE DISCREPANCIAS.</p> <p>SIGNIFICADOS DE LAS SIGLAS: 1) FH.- SIGNIFICA HORAS-VUELO. 2) M.- SIGNIFICA MESES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO CONSIDERADO PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN MAYOR QUE INCLUYE MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIAL DE ALTA CALIDAD CERTIFICADA, ES DE 120 DÍAS NATURALES.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1. EL PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DÍA BANCARIO ANTERIOR AL DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍAS:</p> <p>-LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN EL HELICÓPTERO, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>-LA GARANTÍA SOBRE MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, ES DE CINCUENTA (50) HORAS DE VUELO O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: SERÁ SOLVENTADO EN BASES A LAS CONDICIONES GENERALES DE POST-VENTA VIGENTES.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$4'665,336.62 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$4'021,841.91</p> <p>\$643,494.71</p> <p>\$4'665,336.62</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$4'021,841.91 (CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$643,494.71 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$4'665,336.62 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de la fecha de adjudicación y a concluir con su prestación a más tardar 120 días naturales, es decir el día 27 de noviembre de 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** y el **Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos** ambos adscritos a “**El Ente Requirente**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dichos servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requirente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de las partes nuevas cambiadas por un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero. La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas de vuelo o tres (3) meses, lo que ocurra primero. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” objeto del presente de acuerdo a las Condiciones Generales de Post-Venta que se establecen en los anexos del presente instrumento legal, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requirente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos a la que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “Las Partes”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “Las Partes” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“Las Partes” aceptan y reconocen que tienen pleno conocimiento del tratamiento que deben darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tienen acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obligan a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujetos obligados les imponen las leyes de protección de datos personales, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de agosto de 2019.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

PIERRE - MARIE PHILIPPE GOUT
APODERADO LEGAL DE AIRBUS HELICOPTERS
MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

Anexos

AIRBUS

REF: CSM.IURIM.016-2019

Ciudad de México; a 7 Junio del 2019.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190,
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

PRESENTE.

Asunto: Cotización de la Inspección Mayor 144 Meses.

LIC. RODRIGO MARTINEZ ESPARZA
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente propuesta comercial para el servicio mantenimiento programado de la Inspección Mayor a los 144M, correspondiente Helicóptero aeronave AS350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.

DETALLE: Los costos se desglosan de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD
1	Verificación a la Recepción y Entrega	\$ 4,300.00
2	Boletines y Directivas	\$ 7,350.00
3	CO_AV circulares obligatorias	\$ 5,600.00
4	Intervalos Específicos	\$ 21,750.00
5	Inspección de 150FH//12M	\$ 7,500.00
6	Inspección 144M(mayor)	\$ 41,300.00
7	Inspección de 600FH//24M	\$ 26,350.00
8	Inspección de 1200//48M	\$ 13,250.00
9	Inspección al Motor Arriel 2B1; 25fh, 30fh, 600//12M	\$ 3,500.00
10	Monto aproximado de Discrepancias	\$ 80,000.00
Subtotal \$ 210,900.00		
IVA \$ 33,744.00		
TOTAL \$ 244,644.00		
Tiempo estimado de entrega: 120 Días Naturales.		
Disponibilidad de Material 25 días Hábiles.		

Corri: (+52.55) 57 16 75 55
latin-america.airbushelicopters.com

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
CP.15620 Ciudad de México



Página 1 de 11

Página 14 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

Las actividades de mantenimiento y refacciones se desglosan de la siguiente manera:

Pos.	Acción
1000	AS350_BOLETINES_MANDATORIOS Mano de Obra
2000	05-21/05-31(Periodic Interval 12M) Mano de Obra
3000	05-22/05-32(Periodic Interval 600FH//24M) Mano de Obra Material
4000	05-22/05-32(Periodic Interval 24M) Mano de Obra Material
5000	05-23 (Periodic Interval 1200FH//48M) Mano de Obra Material
6000	05-24 (Periodic Interval 144M) Mano de Obra Material
7000	05-25/05-35(Specific Periodic Interval) Mano de Obra Material
8000	04-20(Airworthiness Limitations Section) Mano de Obra Material
9000	05-20-801 (Engine 1D Inspection) Mano de Obra
10000	05-20-801 (Engine 25FH Inspection) Mano de Obra



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 2 de 11

Página 15 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

11000 05-20-801 (Engine 30FH Inspection)
Mano de Obra Material

12000 05-20-801 (Engine 600FH//12M Inspection)
Mano de Obra Material

Orden de Trabajo	Cantidad	Orden de Trabajo	Cantidad
para pos. 1000 Orden:		acción: 230	
acción: 10		FAA 2016-25-20	
TIME BOOKING LINE		acción: 240	
acción: 20		ASB 05.00.92 Rev.00	
ASB 62.00.42 Rev.00		acción: 250	
acción: 30		EASA 2018-0152	
EASA 2018-0206		acción: 260	
acción: 40		SB 29.00.04 Rev.00	
EASB 05.00.61 Rev.03		acción: 270	
acción: 50		EASA 2007-06-15	
EASA 2017-0059		acción: 280	
acción: 60		EASA F-2005-158	
FAA 2018-26-02		acción: 290	
acción: 70		FAA 2004-05-23	
SB 05.00.35 Rev.00		acción: 300	
acción: 80		FAA 2001-04-14	
EASA 2000-340-080(A) R2		para pos. 10000 Orden:	
acción: 90		acción: 10	
FAA 2000-16-52		TIME BOOKING LINE	
acción: 100		acción: 20	
ASB 05.00.58 Rev.00		INSPECCION 25FH	
acción: 110		acción: 10	
EASA 2009#0019		TIME BOOKING LINE	
acción: 120		acción: 20	
FAA 2014-02-05			
acción: 130			
EASB 05.00.60 Rev.00			



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 3 de 11

Página 16 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

acción: 140	INSPECCION 12M
EASA 2010-0006	acción: 30
acción: 150	INSPECCION 12M
FAA 2011-22-05	acción: 30
acción: 160	INSPECCION 600FH//24M
EASB 05.00.71 Rev.02	
acción: 170	
EASA 2012-0257-E	para pos. 4000 Orden: Cantidad
acción: 180	
FAA 2014-05-10	acción: 10
acción: 190	TIME BOOKING LINE 100593
SB 05.00.76 Rev.00	O'RING 416353 20.00PC
acción: 200	O-RING
SB 05.00.83 Rev.01	40.00PC
acción: 210	acción: 20
ASB 05.00.84 Rev.00	INSPECCION 600FH//24M
acción: 220	
EASA 2015-0094	
para pos. 5000 Orden: Cantidad	PLATE,LOCK EN2367-14010
acción: 10	2.00PC
TIME BOOKING LINE 355A75138720	SPLIT PIN DHS621-100.03
2.00PC	1.00PC
THRUST WASHER 355A27-0073- 22	O RING DHS621-100.02
2.00PC	1.00PC
WASHER 984427CA10	O RING
8.00PC	81810-110-24B7 4.00PC
WASHER 23350CA060	O'RING 23350AC070LE
2.00PC	1.00PC
WASHER,LOCK ECS7009	WASHER,LOCK 706A39821062
0.00PC	2.00PC
INTERPOSITION SEALANT E0043- 7B5	SEAL,LOWER CANOPY GLASS PANEL
4.00PC	350A27106027



Página 4 de 11

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 17 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

CLAMP 23310CA015020		2.00PC
	15.00PC	BUSH 350A27105700
PIN,COTTER MS28775-016		1.00PC
	4.00PC	SET OF ADJUSTMENT WASHERS 23310CA030035
O'RING 2X8-20A5		2.00PC
	1.00PC	PIN,SPLIT 703A91-0003-23
SEAL		2.00PC
EN2367-18020	4.00PC	PIN,SAFETY 23310AA015015L
PIN,COTTER 704A33635001		21.00PC
	1.00PC	PIN,SPLIT
COUPLING,SPRING 22542K050		31.00PC
	3.00PC	23111AG060LE
NUT 23202AM0520L		WASHER ASN52320BH060N
	1.00PC	31.00PC
CIRCLIP 23201AM0250L		NUT
	1.00PC	E0043-4C0P
		2.00PC
		BANDING CLAMP 23310CA020020
CIRCLIP		2.00PC
acción: 20		PIN,SPLIT 23310CA020030
INSPECCION 1200FH//48M		1.00PC
para pos. 6000 Orden:	Cantidad	PIN,SPLIT 23310CA015020
		18.00PC
acción: 10		PIN,COTTER 23310CA015015
TIME BOOKING LINE		17.00PC
acción: 20		PIN,COTTER PR1776B2KIT100ML
AMM 05-24-00, 6-1		1.00PC
RHODORSIL OIL 47V- SILICONE OIL 5KG/CAN 134369ITL	0.10BID	TANK SEALING COMPOUND 350A14003020
350A27-1064-20		4.00PC
	5.00PC	
WASHER,PEEL 350A23401620		HIDRAULICO ROYCO 7
	4.00PC	1.00PC
		HIDRAULICO ROYCO 782 I22-27T
SCREW 22201BC080011L		1.00PC
	4.00PC	SEAL 806966



Página 5 de 11

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 18 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

SCREW 22201BC060007L		1.00PC
	12.00PC	ELEMENT,FILTER,HYDRAULIC
SCREW ECS7009		acción: 70
	0.00PC	INSPECCION 72M (Main Rotor Hub)
INTERPOSITION SEALANT ASN52320BH080N		acción: 80
	14.00PC	INSPECCION 72M (Main Rotor Mast)
NUT		acción: 90
		INSPECCION 72M (Tail Rotor Hub)
acción: 30		acción: 100
AMM 67-00-00, 6-2		INSPECCION 72M (Tail Rotor Drive Shaft)
350A27-2156-20 SHIM	2.00PC	350A23-1063-20 5.00PC
		SEAL,SELF-ADHESIVE 23310CA015020
para pos. 7000 Orden:		12.00PC
acción: 10		PIN,COTTER
TIME BOOKING LINE		acción: 110
acción: 15		INSPECCION 72M (Engine/MGB coupling)
INSPECCION 10FH		23310CA015020 12.00PC
acción: 20		PIN,COTTER EN2367-18020
INSPECCION 7D		2.00PC
acción: 30		PIN,COTTER E0043-4COP
INSPECCION 1M		4.00PC
acción: 40		BANDING CLAMP
INSPECCION 6M		acción: 120
acción: 50		INSPECCION 72M (MGB)
INSPECCIÓN 6M		LOCTITE27450ML 1.00PC
acción: 60		LOCTITE 274 PR1776B2KIT100ML 2.00PC
INSPECCION 3000FH//48M	Cantidad	TANK SEALING COMPOUND NYCO GREASE GN15,
813468	1.00PC	1.00PC
SHIM MS28775-127		GREASE
	1.00PC	NYCO GREASE GN06-1 1.00PC



Página 6 de 11

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 19 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

O'RING MS28775-015		GREASE AIR4206 ECS7009
	1.00PC	
O'RING 23310CA015020		
	4.00PC	
PIN,COTTER 23350AC060LE		
	2.00PC	
WASHER, KEY 81810-230-23B7		GASKET
	1.00PC	3X80-20B8
O'RING 2X8-20A5		O'RING
	1.00PC	23350AC180LE
SEAL MS28775-016		WASHER,LOCK
	2.00PC	23351CA100
O'RING		WASHER,LOCK 350A32-3094-20
	0.00PC	7.00PC
INTERPOSITION SEALANT		PLATE,STOP 704A39-810-023
PR1776S-KIT-650ML	1.00KIT	1.00PC
SEALING COMPOUND /		O-RING(VITON) ASN52320BH080N
ECS2068.10		62.00PC
DHS613-595.09	6.00PC	NUT 350A37103621
GASKET,ALU		3.00PC
6PACN106	4.00PC	PLATE,LOCK 81811-120
NUT		1.00PC
81811-060	4.00PC	RING,SEALING 81810-051-23B7
WASHER,SEAL		1.00PC
350A32315220	30.00PC	O'RING M83248/1-906
SCREW		1.00PC
23111AG080LE	90.00PC	O'RING 1,9X18,12-23B7
WASHER		2.00PC
350A37129421	1.00PC	O-RING ASNA4018
BUSH,SPLIT		0.00PC
AS3209-261	1.00PC	COLLE LOCTITE 242 23112AG080LE
O-RING		58.00PC
AS3209-128	1.00PC	WASHER, FLAT 23310CA015020
O RING		1.00PC



Página 7 de 11

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 20 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

NYCO GREASE GN22	1.00PC	PIN,COTTER
NYCO GREASE GN22\GREASE		
AIR4222		acción: 130
350A32106322	2.00PC	INSPECCION 72M (TGB)
GASKET		350A33109620 2.00PC
350A37-1264-20	1.00PC	PLATE,LOCK 22542K080
SHIM,PEEL		2.00PC
350A32-1063-20	2.00PC	NUT 23310CA015020
GASKET		2.00PC
350A32106320	2.00PC	PIN,COTTER 23310CA015015
GASKET		1.00PC
704A39811029	1.00PC	PIN,COTTER
SEAL, LIP		
DHS613-595.00	2.00PC	acción: 140
GASKET,ALU		INSPECCIÓN 72M (Rotor mast)
MS29561-145	1.00PC	acción: 150
O'RING		INSPECCION 150FH//6M
22542K060	2.00PC	acción: 160
NUT		HOSE 704A34412242
DHS613-595.01	2.00PC	1.00PC
INSPECCION 600FH//6M		FLEXIBLE PIPE 704A34412255
acción: 170		2.00PC
INSPECCION 1200FH// 24M		HOSE 704A34412235
acción: 180		1.00PC
INSPECCION 2400FH//72M		HOSE 704A34412241
23350AC180LE WASHER,LOCK	1.00PC	3.00PC
:		FLEXIBLE PIPE
acción: 190		
INSPECCION 2500FH//72M		para pos. 8000 Orden: Cantidad
acción: 200		acción: 10
INSPECCION 3000FH//72M		TIME BOOKING LINE
VG95343T05E009A	5.00M	acción: 20
TUBING,HEAT-SHRINK 23350AC080LE		INSPECCION 10FH//ALF
	6.00PC	acción: 30



Página 8 de 11

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 21 de 32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

WASHER,LOCK 23350AC100LE	INSPECCION 10FH
2.00PC	acción: 40
WASHER,LOCK PR1750 B1/2	INSPECCION 30FH
1.00PC	acción: 50
PR1750 B1/2 SK654 SEALING COMPOUND	INSPECCION 3000FH//60000 TC
ASNA4018	acción: 60
0.00PC	INSPECCION 600FH//24M
COLLE LOCTITE 242 23310CA015020	NSA5319-05-012 PIN,SPRING 1.00PC
1.00PC	
PIN,COTTER 23310CA020025	
6.00PC	
PIN,SPLIT 23350AC080LE	para pos. 9000 Orden:
6.00PC	
NUT RETAINER 23351AC080LE	acción: 10
1.00PC	TIME BOOKING LINE
WASHER,LOCKING 81810-190-20B8	acción: 20
1.00PC	INSPECCIÓN 1D (BFF/TA)
O'RING	acción: 30
acción: 210	ENGINE WASHING
INSPECCION 5000FH//72M	acción: 40
704A34412268	1.00PC INSPECCION 15FH//7D
FLEXIBLE PIPE 704A34412273	
1.00PC	
HOSE 704A34412279	
1.00PC	
HOSE 704A34412256	
1.00PC	
para pos. 10000 Orden:	
acción: 10	
TIME BOOKING LINE	
acción: 20	
INSPECCION 25FH	



Página 9 de 11

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 22 de 32

PC

PAZ
PAZ



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

para pos. 11000 Orden:	Cantidad
acción: 10	
TIME BOOKING LINE	
acción: 20	
INSPECCION 30FH	
	9794410075
O-RING	4.00PC
acción: 30	
para pos. 12000 Orden:	Cantidad
acción: 10	
TIME BOOKING LINE	
acción: 20	
INSPECCION 600FH//12M	
NATO-O-156	8.00PC
MOBIL JET OIL II, 1QT/GAL	

Nota: El monto y tiempo requerido para este servicio no considera la corrección de boletines adicionales, discrepancias pendientes o aquellas discrepancias que pudieran surgir durante la realización del servicio.

- Estimado de entrega:

El tiempo estimado para la realización de los trabajos se considera a partir de contar con su autorización por escrito, la aeronave en nuestras instalaciones y el refaccionamiento completo en AIRBUS. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la disponibilidad de partes al momento de que se reciba el pedido por escrito en firme.

GARANTÍAS: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurra primero.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP

AIRBUS

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados en esta propuesta incluyen mano de obra y refacciones.
2. Los precios mencionados son DDP, y están presentados en dólares americanos; la factura será emitida en dólares americanos. Precios más IVA(16%) excepto el total.
3. La turbosina requerida para el servicio (corridas, vuelo de recepción y vuelo de prueba), y los trámites DGAC serán considerados y serán incluidos en la factura final.
4. El Precio de venta, así como el tiempo de ejecución de los trabajos, no considera aquellas discrepancias pendientes de realización o aquellas que surjan durante el proceso del servicio; para éstas, se emitirá una propuesta adicional para su evaluación y autorización.
5. El presente presupuesto no incluye ningún otro servicio, inspección, discrepancia, parte o refacción adicional a lo descrito.
6. En caso de autorizar el presente documento, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la aeronave, y de sus componentes para realizar una revisión detallada de la misma, en el entendido de que el operador es el responsable del control y programación del mantenimiento.
7. Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México regresará al cliente todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio.
8. Las Garantías ofrecidas son de acuerdo con las garantías de fabricante y para las condiciones de Garantía, favor de referirse a las Condiciones Generales de Post Venta (CGPV) vigentes anexo. Cualquier condición no escrita, referirse a las CGPV vigentes anexo.
9. La presente propuesta contempla realizar los trabajos dentro de las instalaciones de Airbus Helicopters y no se hace responsable por trabajos realizados en otros talleres.
10. La presente cotización deberá ser revisada y autorizada previamente al ingreso de la aeronave.
11. La factura antes mencionada, deberá ser pagada en una sola exhibición, a más tardar (20) veinte días posteriores a la fecha de emisión de la factura.
12. La factura será emitida en dólares americanos y conforme al artículo VIII de la ley monetaria: la factura podrá pagarse en moneda nacional entregando el equivalente, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que efectivamente se realice el pago y conforme a las disposiciones que expida el Banco de México.
13. Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la misma.

Sin más por el momento, me despido cordialmente agradeciendo su fina atención.

ATENTAMENTE

Tec. Ivan Uri Marquez Orozco.
Customer Support Manager, CSM
Mail: ivan-uri.marquez@airbus.com
Mobil: (01 521) 044-55-18-64-08-48
Phone: 01 (55) 57-16-75-21.



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México.
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 11 de 11

Página 24 de 32

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP
--	-------------------------------------	--



Condiciones Generales de Post-Venta

1. GENERAL

Las presentes Condiciones Generales de Post-Venta, denominadas de ahora en adelante como CGPV, forman parte de la política comercial de Airbus Helicopters México S.A. de C.V., denominado de ahora en adelante como AHMSA, y éstas se aplican a cualquier tipo de "servicio post-venta" que AHMSA proporciona para cualquier helicóptero de la marca Airbus Helicopters comprendido en la zona de influencia de AHMSA.

El término "servicio post-venta" incluye todo aquel servicio relacionado con:

- **Partes, componentes y herramientas:** su venta, reparación, venta en cambio estándar, y renta.
- **Helicópteros:** servicios de mantenimiento, reparación, personalización y modernización.
- **Capacitación:** a pilotos y personal técnico.

Estas CGPV forman parte del marco contractual por el cual se regirá la venta de cualquier "servicio post-venta" que firman por mutuo acuerdo AHMSA y el Cliente. Dicha venta estará condicionada a la debida formalización de un Contrato por ambas partes.

Una vez formalizado el Contrato, si el Cliente lo cancela o incumple con cualquiera de sus obligaciones contraídas, éste deberá pagar a AHMSA todos los gastos erogados relacionados con la ejecución del mismo.

Excepto comunicación escrita por AHMSA, proveniente de cualquiera de sus Directores y/o del Área de Soporte Comercial, ninguna otra condición general o específica prevalecerá sobre estas CGPV.

2. CONDICIONES DE ENTREGA

Los criterios definidos sobre la distribución de gastos y la transmisión de los riesgos en cada uno de los contratos de compra-venta acordados entre AHMSA y el Cliente estarán regidos por aquellos definidos por los Incoterms versión 2010.

El Incoterm a utilizar para cada uno de los contratos de compra-venta será cualquiera de los siguientes, en donde la abreviatura va seguida del nombre del lugar de destino.

Nota: AHMSA no es responsable de las condiciones de almacenamiento, maniobras de carga, manejo de los paquetes, cajas, bolsas, etc., una vez abiertos los empaques durante el previo en la aduana de cualquier país.

2.1. EXW (Ex Works / En Fábrica)

AHMSA cumple su obligación una vez que pone la mercancía en su establecimiento (fábrica, taller, almacén, etc.) a disposición del Cliente. Por tanto, no es responsable, ni tiene obligación sobre la carga de la mercancía en el vehículo proporcionado por el Cliente, ni ninguna otra correspondiente a seguros, transporte o despachos y trámites aduaneros de la mercancía. El Cliente corre con todos los gastos desde que la mercancía es puesta a su disposición en el lugar convenido. Es importante aclarar al Cliente los horarios de carga del almacén, fecha a partir de la que podrán realizar la carga, e incluso si la mercancía o el embalaje utilizado necesitarán alguna medida o condición de transporte especial. Es el único INCOTERM en el que AHMSA no despacha la aduana de exportación; sin embargo, si debe proveer la ayuda y los documentos necesarios para ello.

El término EXW se aplica a cualquier medio de transporte; para su uso se recomienda que en el contrato o cotización se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía.

Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía en planta, ya etiquetada y embalada, lista para que el Cliente la recoja y la suba a su transporte.

El Cliente elige el modo de transporte y lo contrata, efectúa el despacho de exportación de la mercancía y corre con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas.

2.2. FCA (Free Carrier / Franco Transportista)

AHMSA ha cumplido sus obligaciones cuando ha entregado la mercancía; elaborado la documentación respectiva que la respalda, ya despachada de aduana para exportación, a cargo del transportista nombrado por el Cliente, en el lugar o punto fijado para ello.

Para su uso se recomienda que se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía

Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía en la terminal de carga del transportista que el Cliente designa. AHMSA es quien se encarga del despacho aduanal de exportación.

El Cliente contrata el transporte y el seguro de la mercancía hasta el destino, y soporta los riesgos de la mercancía desde que el transportista se hace cargo de ella. Efectúa el despacho de importación.

2.3. FOB (Free On Board / Franco a Bordo)

AHMSA ha cumplido sus obligaciones cuando la mercancía, ya despachada de aduana para exportación, ha sido entregada a la

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 1 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF.
 Comutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP



Condiciones Generales de Post-Venta

línea naviera y sobrepasado la borda del buque designado, en el puerto de embarque convenido, soportando todos los riesgos y gastos hasta este momento. El Cliente corre, a partir de este momento, con todos los costos y riesgos de la mercancía. Esta posición de INCOTERM sólo puede ser usada en transporte marítimo, fluvial o lacustre.

Para su uso se recomienda que se especifique el puerto de embarque indicado o convenido para la entrega de la mercancía.

Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía a bordo del buque y realiza el despacho aduanal de exportación. El riesgo se traslada al Cliente desde ese momento.

El Cliente elige la empresa naviera y reserva el buque; corre con los gastos y riesgos inherentes a la mercancía desde que traspasa la borda del buque.

2.4. CIP (Carriage and Insurance Paid to / Transporte y Seguro Pagados hasta)

AHMSA ha de pagar los costes y el flete del transporte necesario para hacer llegar la mercancía al punto de destino convenido, lo que incluye todos los gastos y licencias de exportación, despacho aduanero incluido. Además incluye bajo su cargo y responsabilidad la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente durante el transporte de las mercancías. Este seguro sólo tiene obligación de ser de "cobertura mínima"; si desea mayor cobertura deberá ser pactado expresamente. Hay también que aclarar que el riesgo sigue siendo por cuenta del Cliente desde que la mercancía es entregada al transportista, pero AHMSA tiene la obligación de contratar el seguro al que hemos hecho referencia. Esta posición de INCOTERM puede ser usada en cualquier tipo de transporte, incluido el multimodal.

Para su uso se recomienda que se especifique el lugar de destino indicado o convenido para la entrega de la mercancía.

Obligaciones:

AHMSA efectúa el despacho de exportación; contrata y paga el transporte principal así como el seguro hasta el lugar convenido.

El Cliente soporta los riesgos inherentes a la mercancía desde que AHMSA la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.).

2.5. DAP (Delivery At Place / Entregado en lugar)

AHMSA entrega la mercancía descargada del transporte principal y la pone a disposición del Cliente en la primera aduana en el país de destino. El Cliente asume el pago de impuestos y derechos asociados. Después del despacho, AHMSA entrega en

el lugar convenido asumiendo todos los costos y riesgos hasta el punto acordado.

2.6. DDP (Delivery Duty Paid / Entregado con Derechos Pagados)

AHMSA cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, en el punto de destino acordado, a disposición del Cliente, ya despachada de aduana de exportación e importación, y con todos los gastos pagados. AHMSA corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega. Puede utilizarse con independencia del medio de transporte elegido.

Al usar este INCOTERM, se recomienda declarar el lugar de destino indicado o convenido.

Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía por su cuenta, a disposición del Cliente en el lugar de destino convenido en el país del Importador, incluidas las maniobras de descarga. Efectúa el despacho de exportación e importación de la mercancía.

El Cliente soportará los riesgos y gastos que ocurran después de recibida la mercancía en el lugar convenido.

3. PRECIOS

Los precios son en dólares americanos. En entregas DDP en México, si el IVA (Impuesto al Valor Agregado) no aparece desglosado, éste deberá agregarse.

Nota: Los gastos de transporte por carga sobredimensionada o con sobrepeso (BTP, Palas u otros) se cotizarán siempre por separado para cualquier transacción (nuevas, reparación, c. estándar).

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "PRECIOS"

Reparaciones: Se cotizará un precio base de reparación de acuerdo al catálogo vigente. El precio final será modificado si el daño encontrado es mayor al estándar y dicho precio será presentado una vez que el taller experto haya concluido con la inspección del componente en cuestión. Dependiendo del componente, se podrían presentar "exclusiones" (situación que se indicará en la cotización final) las cuales se sumarán al precio base de la reparación.

El Cliente debe proporcionar siempre los siguientes datos: helicóptero, versión y número de serie; descripción, número de parte y número de serie del componente; descripción de la falla; y, de ser requerido, una copia de la ficha matrícula / bitácora, actualizadas en sus registros; y fotos del área dañada.

Para ser enviado un componente, deberá siempre incluirse su documentación original completa y el formato oficial de retorno del material, proporcionado por AHMSA.

Los precios base proporcionados aplican para todo componente utilizado de acuerdo al manual de mantenimiento y al de operación.

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 2 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF.
 Comutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)

Página 26 de 32



Condiciones Generales de Post-Venta

Estos no aplicarán para los casos en que se dé mal uso del componente; por haber estado involucrado en algún incidente o accidente; por presentar corrosión; porque el componente presente alguna de sus partes faltantes; y si el componente fue reparado en un taller no autorizado por el Grupo Airbus Helicopters.

El precio de la cotización se respeta si, y sólo si, la parte afectada llega a la dirección que AHMSA establezca antes de concluir el año en curso, sin importar si el Cliente anteriormente emitió la autorización correspondiente.

Dependiendo del tipo de componente de que se trate, en algunos casos, se podrá eventualmente, cotizar la "Reparación Express", la cual tiene un tiempo de reparación más corto que el normal. Este servicio puede tener un incremento conforme al precio normal, el cual dependerá del daño del componente.

Cambios Estándar: Los materiales sujetos a cambio estándar son usados y/o reparados. Los materiales nuevos no están sujetos a ser utilizados para un cambio estándar. Se facturará un precio base proporcionado según el estado del componente disponible. El precio final se confirmará una vez que el componente del Cliente (contraparte o core) sea analizado por el taller experto. Si el daño encontrado es mayor al estándar se emitirá una factura adicional que deberá ser pagada bajo las mismas condiciones de crédito que la del precio base.

Rentas: La política de rentas siempre estará sujeta a la disponibilidad y política de rentas de los proveedores de AHMSA. Para cada una de las rentas solicitadas a AHMSA y, dependiendo del tipo de componente o herramienta, se firmará un contrato de arrendamiento en el que se establecerán las políticas según sea el caso. Este contrato deberá ser firmado por AHMSA y el Cliente.

El precio de la renta se calculará tomando en cuenta el valor del componente como nuevo o por una cuota fija establecida por el proveedor. Este monto será cobrado como un "cargo diario" y/o "cargo por hora de vuelo", los cuales se denominarán como "cargos de renta".

Las rentas de herramientas se realizarán según sea el caso y en la que podrá haber cierto tipo de restricciones, las cuales serán informadas oportunamente al Cliente.

En el caso de solicitar una renta de componentes o palas, el Cliente se obliga a enviar su componente a reparación a la dirección que le proporcione AHMSA. De lo contrario, se le cobrará una tarifa de renta distinta a la propuesta o puede ser acreedor a una multa que se definirá en el contrato de arrendamiento. Todo gasto o trámite ante la Autoridad Aeronáutica que corresponda¹, en el que se incurra por el envío del componente a reparación correrá por cuenta del Cliente.

La renta comienza a contar a partir del día en que el proveedor de AHMSA pone la parte a disposición del transportista y termina el día en que la parte retorna a destino con el proveedor.

¹ Referirse al Inciso 10.

En caso de que la parte arrendada deba ser devuelta directamente por el Cliente, éste deberá notificar el retorno de la renta a su contacto logístico de AHMSA, informando de la fecha de salida, copia de la documentación de envío correspondiente y copia del documento de retorno que su contacto le proporcionará.

El componente rentado se inspeccionará por el proveedor que lo suministró (pudiendo ser AHMSA) y, en caso de encontrar daños o alguna condición distinta de la que el componente fue entregado, se emitirá una factura adicional para cubrir los daños o documentación faltante. Componentes perdidos serán facturados al cliente bajo el precio de nuevo más cualquier cargo adicional al que AHMSA pudiese hacerse acreedor por el proveedor por dicha pérdida.

El cliente es responsable del uso de los componentes o herramientas en calidad de renta en su totalidad, deslindando a AHMSA de toda responsabilidad por siniestro desde el momento en que éstas sean entregadas al Cliente.

Servicios: Para cualquier cotización de presupuesto básico inicial de servicio y/o cotización de discrepancia, el precio comprende, más no limita, las partes y mano de obra relacionadas con dicho servicio. Toda discrepancia que surja fuera del presupuesto básico inicial será cotizada y facturada previa autorización del Cliente.

Para servicios que se ejecutan fuera de las instalaciones de AHMSA, se utilizarán las tarifas vigentes al momento de emitir la cotización. El rubro de viáticos comprende estancia, alimentación y transporte local. El traslado por avión o vehículo terrestre al lugar donde se efectuará el servicio, será facturado al Cliente bajo el rubro de traslado. Cualquier costo en que AHMSA incurra por el transporte de refacciones y herramientas al lugar del servicio será cobrado por separado.

De no ser autorizada de forma total la corrección de las discrepancias mandatorias que pudiesen surgir durante el servicio, AHMSA se reserva el derecho a liberar el Helicóptero en condiciones de aeronavegabilidad, siendo responsabilidad del cliente la condición del mismo después de entregado.

Capacitación: Para cursos en el extranjero, el precio total no aplica el IVA. Los precios cotizados no incluyen ni transporte, ni viáticos, ni hospedaje, ni gastos adicionales de las personas a participar en los cursos.

Todos los cursos deben ser confirmados y autorizados por escrito con el nombre, firma y cargo de la persona que autoriza. Para hacer válida la inscripción, se deberá llenar de forma completa la ficha de inscripción correspondiente y anexar toda la documentación requerida.

Toda cancelación o cambio solicitado en los cursos debe ser notificado por escrito y con la anticipación requerida en cada caso. Si el Cliente cancela a más de diez (10) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso no habrá cargo alguno. Si el Cliente cancela entre diez (10) y seis (6) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, se le hará un cargo del 50% sobre el precio de venta. No se aceptan cancelaciones a cinco (5) o menos días hábiles antes de la fecha de

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 3 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F.
Conmutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP
--	-------------------------------------	--



Condiciones Generales de Post-Venta

inicio del curso por lo que el cargo será del cien por ciento (100%). En el curso de motor toda cancelación genera una penalización del veinte por ciento (20%) del total del curso. Estas políticas de cancelación pueden estar sujetas a cambio sin previo aviso según las políticas establecidas en su momento por el Centro de Capacitación a quien AHMSA pueda estar delegando la prestación del servicio.

Kits SB y STC's: Salvo especificación diferente, los kits que emanen de un SB o modificación STC están definidos con base en la configuración de la aeronave al momento de su entrega "as-delivered" (i.e. la configuración del helicóptero al momento de la transferencia de propiedad del vendedor al comprador inicial). Es responsabilidad del cliente el asegurarse que la configuración actual del helicóptero corresponde a la configuración "pre-mod" del SB o STC a instalar. Cualquier variación de la configuración actual que requiera una modificación a las instrucciones de instalación del SB o STC será facturable al cliente sobre la base de tiempo y material que se requieran.

Salvo otra especificación, el STC es vendido al cliente con la(s) certificación(es) como indicado en el catálogo y en la oferta comercial precedente. Es responsabilidad del cliente el asegurarse que dichas certificaciones son aceptables por la autoridad aeronáutica pertinente antes de su instalación. El vendedor proveerá al cliente el soporte razonable para una validación o certificación adicional a la ya existente, los costos que de esto emanen serán por cuenta del cliente, basados sobre tiempo y material que se requiera.

El propietario del STC mantiene plena responsabilidad sobre el diseño, definición y tipo de sus productos (configuración, definición, cambios necesarios y aeronavegabilidad continua). El vendedor no garantiza la compatibilidad del STC con futuros cambios mandatorios o no mandatorios.

4. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega de cada uno de los "servicios post-venta" convenidos a entregar por AHMSA al Cliente podrá ser medido en horas, días²; semanas; meses; o en una fecha en específico.

El plazo de entrega cotizado para cualquier "servicio post-venta" es estimado y está sujeto a la disponibilidad de la parte, de la capacidad industrial para realizar las reparaciones o servicios, o de cualquier permiso que se requiriese gestionar ante la autoridad correspondiente conforme a la ley. O por falta de información, documentación o cualquier modificación no reportada a tiempo por parte del cliente.

AHMSA no será considerada responsable de la no ejecución ni la demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, si tal falta o retraso es debido a acontecimientos imprevistos más allá de su razonable control, incluidos, pero no limitados a acciones fortuitas; actos de guerra; insurrección; epidemias; sabotaje; conflictos laborales; huelgas; cierre patronal; interrupción o retraso en el transporte; fuego; explosión; falla de equipamiento o máquinas; fallas

² De no indicarse el tipo de día, éste siempre será considerado como día hábil.

o demoras en la entrega de sus fuentes de suministro; escasez de materiales o energía; acciones, órdenes o prioridades gubernamentales; y embargos.

AHMSA notificará al Cliente de las incidencias de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos ocurridos, dentro de un plazo razonable tras el comienzo de las incidencias, citando esta sección en dicho aviso. En este caso, las fechas de entrega convenidas se ampliarán por un periodo de tiempo razonable y necesario para solventar la causa del retraso.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "PLAZOS DE ENTREGA"

Partes Nuevas: La entrega de las partes se puede hacer de forma total o parcial. Al confirmar el Cliente por escrito (documento o correo electrónico) la adquisición de una parte a través de un PEDIDO AOG³, los tiempos de entrega son 24 horas como máximo puesta en fábrica a partir de que AHMSA confirma que sí hay disponibilidad de la parte. A este tiempo habrá que añadir los tiempos de transporte y de liberación de aduana en caso de que esta última aplique de acuerdo al Incoterm utilizado. A este respecto, AHMSA siempre buscará en su red de distribución mundial la mejor disponibilidad de las partes, a la vez que los mejores recursos de transporte que permitan la entrega de la parte en el punto convenido en el menor tiempo posible.

Reparaciones: El plazo de entrega dependerá tanto de la recepción del componente en el lugar que AHMSA establezca, como de la autorización de la cotización final por parte del Cliente.

Rentas: El periodo mínimo de renta para un componente se dará a conocer según sea el caso.

Servicios: De no respetarse la fecha de ingreso pactada del Helicóptero a las instalaciones de AHMSA o en las instalaciones convenidas por ambas partes para la ejecución de algún servicio, el plazo de entrega y precio cotizado pueden variar.

Capacitación: La programación de la fecha de capacitación está sujeta a modificación hasta no contar con el Contrato correspondiente. Se confirmará la fecha disponible más próxima a este momento. Si no se reúne el mínimo de participantes requerido por el Centro de Capacitación, el curso será reprogramado.

AHMSA no es responsable del atraso o necesidad de reprogramación del entrenamiento en vuelo en caso de mal tiempo o de fallas en el Helicóptero que impidan su aeronavegabilidad.

5. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

La vigencia de la cotización presentada para la prestación de un "servicio post-venta" será establecida en días naturales a partir de la

³ Referirse al Inciso 9.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP



Condiciones Generales de Post-Venta

fecha de la misma. En caso de que la fecha de expiración de la cotización sea posterior al último día hábil del año en curso, prevalecerá este último como fecha de expiración.

Airbus Helicopters destinado a corregir el reclamo de garantía en el servicio.

CONDICIONES GENERALES DE GARANTIA

Las presentes Condiciones Generales de Garantía aplican únicamente para aquellos "servicios post-venta" adquiridos a AHMSA.

A no más de 2 (dos) semanas de haber descubierto el defecto, el Cliente debe notificar a AHMSA de la falla. Dicha notificación deberá hacerse como un reclamo de Garantía por escrito en el formato de AHMSA correspondiente, en donde se especifiquen todos los detalles del defecto encontrado para así ser evaluado por el responsable de garantías.

La Garantía se aplica únicamente a la parte del componente a la cual se otorga la Garantía excluyendo las demás refacciones del componente.

Sólo se aplicará la Garantía si las partes son almacenadas y montadas en el helicóptero de acuerdo al manual de mantenimiento y a sus actualizaciones.

Los turbomotores, materiales de radio-comunicación, radio-navegación y opcionales, están cubiertos por la garantía de los fabricantes cuyo beneficio es transferido de AHMSA al Cliente.

Cualquier incorporación o modificación no aprobada por el Grupo Airbus Helicopters cancela el beneficio de la Garantía y el deslinde de responsabilidad de consecuencias que conlleve dicha modificación.

La Garantía no aplica en caso de accidente, mala operación, una intervención o por un inadecuado mantenimiento de acuerdo a los manuales vigentes correspondientes por parte del Cliente sobre la pieza defectuosa.

La Garantía de una parte nueva está limitada a la reparación o posible reemplazo, ya sea por una parte nueva o usada, a la elección del Grupo Airbus Helicopters de las partes que han sido reclamadas y reconocidas como defectuosas.

Para Garantías cubiertas por reemplazo, el Cliente deberá retornar el componente reclamado en garantía en un plazo no mayor a los quince (15) días naturales a partir de la fecha de recepción del reemplazo al domicilio que AHMSA establezca. El componente returned debe ser el descrito en el formato de garantía (mismo número de serie y configuración si aplica). A la vez, deberá haber sido utilizado y mantenido según los manuales de operación y de mantenimiento. Al retorno del componente, éste deberá incluir la documentación original y el formato oficial de retorno de material. De no cumplir con cualquiera de los supuestos anteriores, se emitirá una factura adicional por un monto igual al precio de nuevo.

Posterior a la inspección de la parte reclamada y, de no confirmarse la falla reportada o de determinarse que ésta fue originada por falta del Cliente, entonces el Cliente pierde el beneficio de la garantía por lo que AHMSA emitirá una factura para cubrir los gastos en que haya incurrido ya sea en la inspección de la parte, o en su sustitución.

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 5 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF.
Comutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP



Condiciones Generales de Post-Venta

Las piezas reparadas o sustituidas en el marco de la Garantía se beneficiarán del tiempo de Garantía restante de las piezas inicialmente suministradas. Las piezas desmontadas para las que el Grupo Airbus Helicopters haya suministrado una pieza en sustitución serán propiedad del Grupo Airbus Helicopters.

Para componentes Airbus Helicopters cuya garantía haya sido aceptada, los diferentes gastos corren a cargo de AHMSA o del Cliente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Para Garantías de componentes de Helicópteros que se encuentren en las instalaciones de AHMSA: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte; importación; retorno de la contraparte; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.
- Para Garantías de componentes de Helicópteros a los cuales se esté realizando un servicio por AHMSA fuera de las instalaciones de AHMSA:
 - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms CIP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte del reemplazo hasta la aduana; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía. El Cliente asumirá los costos tanto de importación del reemplazo, como los de retorno de la contraparte.
 - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms DDP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte; importación; retorno de la contraparte desde AHMSA; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía. El Cliente asumirá los gastos de transporte de la contraparte desde el lugar del servicio hasta AHMSA, siendo que ésta deberá ir acompañada de su documentación correspondiente.
- Para Garantías de componentes de Helicópteros a los cuales no se esté ejecutando servicio alguno y que estén fuera de las instalaciones de AHMSA
 - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms CIP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte y el transporte del reemplazo hasta la aduana. El Cliente asumirá los costos de importación del reemplazo; retorno de la contraparte; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.
 - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms DDP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte del reemplazo hasta el almacén AHMSA; retorno de la contraparte desde AHMSA. El Cliente asumirá los gastos de transporte de la contraparte desde lugar del servicio hasta AHMSA; así como la mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.

7. FACTURACIÓN

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 6 de 8

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF.
Comutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--



Condiciones Generales de Post-Venta

AHMSA por cualquier condición especial de renta, para lo cual, el Cliente estará informado de dichos cargos antes de proceder a la firma del contrato de arrendamiento correspondiente con AHMSA.

Capacitación: En caso que el entrenamiento en vuelo exceda el tiempo presupuestado, se facturará el monto adicional correspondiente.

8. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago están sujetas al tipo de contrato comercial de "servicio post-venta" que se firme con el Cliente y/o a la situación crediticia de éste con AHMSA, y éstas están establecidas como:

- 8.1 Pago por adelantado; ó
- 8.2 Pago a treinta (30) días a partir de fecha factura; ó
- 8.3 Para todo contrato de "Servicio Post-Venta" con un valor sin IVA igual o superior al equivalente de doscientos setenta mil dólares americanos (\$ 270,000.00 USD), se requerirá de un anticipo del treinta (30) por ciento del monto total del pedido para fincarlo por el cual el cliente recibirá la factura correspondiente. El setenta (70) por ciento restante podrá ser pagadero a 30 días a partir de la fecha factura
- 8.4 Otra forma de pago que llevará el Visto Bueno por parte del Área Comercial.
- 8.5 Toda capacitación deberá pagarse totalmente con quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio.

9. PEDIDOS AOG

El término PEDIDOS AOG (Aircraft on Ground / Aeronave en Tierra) se refiere al tipo de servicio de expedición que permite reducir el tiempo de entrega de la parte o componente que están afectando la aeronavegabilidad del helicóptero.

El servicio de PEDIDO AOG aplica solo para refacciones. No aplica para reparaciones/cambios estándar, asistencias técnicas, rentas o capacitación. No aplica para componentes mayores, recursos materiales, ingredientes o materiales peligrosos. El servicio AOG aplica únicamente para todas aquellas piezas que afecten la aeronavegabilidad de la aeronave.

Un PEDIDO AOG deberá tener un máximo de 3 referencias solicitadas y es necesario conocer el tipo y versión del helicóptero al igual que la descripción de la falla. Cualquier PEDIDO AOG es firme, deberá tener una confirmación por escrito (documento o correo electrónico) y no es sujeto a devoluciones.

CARGOS POR "PEDIDOS AOG"

Para PEDIDOS AOG EXW, AHMSA facturará un cargo extra por ciento diez dólares americanos (110.00 USD) por embarque.

Para PEDIDOS AOG CIP, AHMSA facturará un cargo extra por trescientos cuarenta dólares americanos (360.00 USD) por embarque.

Para PEDIDOS AOG DDP, DAP, AHMSA facturará un cargo extra por quinientos dólares americanos (525.00 USD) más IVA, por embarque.

En el caso de que el Cliente solicite un PEDIDO AOG en viernes, sábado o domingo, la facturación puede variar según la procedencia de la pieza.

10. AUTORIDADES AERONAUTICAS

Para aeronaves con matrícula mexicana, AHMSA es responsable de los permisos ante la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) por el envío a mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes al extranjero de acuerdo con lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, solo cuando éstos sean enviados por AHMSA.

Es responsabilidad de AHMSA asegurar que los trámites de certificación de los trabajos efectuados por ésta se lleven a cabo de acuerdo con las regulaciones aeronáuticas aplicables para cada caso.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "AUTORIDADES AERONAUTICAS"

Capacitación: Los trámites y gastos inherentes al Centro de Capacitación (permiso de funcionamiento, autorización de programas, apertura de curso, etc.) son cubiertos por AHMSA.

Los trámites personales tales como obtención de licencia, obtención de capacidad, asignación de sinodal para evaluación final, entre otros, son responsabilidad del Cliente. Asimismo, los gastos que estos trámites generen serán a su cargo, excepto el permiso de adiestramiento de vuelo para los pilotos, el cual será cubierto por AHMSA.

11 – ASIGNACIÓN

El Cliente no tendrá derecho a asignar ni transferir a terceros, sin previo consentimiento escrito por parte de AHMSA, todo o parte de los derechos y obligaciones de este Contrato.

12 – LICENCIA / AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Si la provisión de cualquier "servicio post-venta" según contrato requiere de permisos y/o autorizaciones oficiales (específicamente tanto licencias como autorizaciones de importación y/o exportación), AHMSA será responsable de gestionar todos los procedimientos necesarios y apropiados para obtener tales licencias y/o autorizaciones. Si la participación del Cliente fuera necesaria, éste estará obligado a proporcionar tal ayuda. Si tales licencias y/o

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 7 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF.
 Comutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 149/2019-DIRECTA-SSP



Condiciones Generales de Post-Venta

autorizaciones no se conceden o se conceden con retraso o si se revoca una licencia concedida, el Cliente no tiene ningún derecho a reclamaciones contra AHMSA a este respecto. El Cliente obtendrá personalmente a su debido tiempo cualquier licencia y/o autorización de importación/exportación necesaria en su país para los Productos cubiertos por el Contrato.

expresamente estipulado en todos ellos, los INCOTERMS 2010 publicados por la Cámara de Comercio Internacional, la Legislación Mercantil y, supletoriamente, el Código Civil Federal y el Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto al fondo y, en cuanto al procedimiento, la propia Legislación Mercantil y, supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

El Grupo AIRBUS HELICOPTERS, a través de su casa matriz y distintas filiales, conservan todos los derechos en lo que se refiere a desarrollos, inventos, procedimientos de producción y cualquier derecho de propiedad intelectual relativo al objeto del contrato. La copia y/o reproducción de los Productos o Publicaciones del Grupo AIRBUS HELICOPTERS, total o parcialmente, sin la aprobación expresa del Grupo AIRBUS HELICOPTERS es ilegal.

Nada en este contrato se interpretará como transferencia legal de cualquier patente, modelo de utilidad o diseño, copyright, marca registrada u otro derecho de propiedad intelectual.

FIN DE TEXTO DE CGPV

Junio 2014.

14 – DISPOSICIONES DIVERSAS

Estos términos y condiciones, junto con las condiciones específicas contenidas y aceptadas explícitamente en el Contrato, constituyen el acuerdo completo entre AHMSA y el Cliente.

El Cliente reconoce la naturaleza confidencial y propietaria de la documentación e información suministrada relativa a cualquier "servicio post-venta". A menos que esté acordado previamente por escrito, el Cliente no copiará ni divulgará ninguna información directa o indirectamente durante o después del funcionamiento de este contrato.

En caso de incumplimiento de la confidencialidad, AHMSA podrá reclamar una compensación de o contra el Cliente.

15 – LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes harán sus mejores esfuerzos para arreglar por vía de negociaciones directas toda diferencia que pudiera surgir entre ellas con respecto al contrato. A falta de acuerdo amigable al cabo de dichas negociaciones, o en cualquier momento en que una de las partes lo pudiera juzgar pertinente durante dichas negociaciones, la discrepancia deberá ser resuelta como previsto a continuación.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato y sus anexos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México Distrito Federal renunciando a la jurisdicción y competencia de los tribunales que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudieran corresponder. Serán aplicables para interpretar el contrato y sus anexos, en todo aquello que no esté

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 8 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Agosto 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, DF.
Conmutador: (52.55) 5716-7555, Fax: (52.55) 5716-7525 (Comercial), 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)

Página 32 de 32